

Resolución N° 0031 – CCL – 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 0174 – GCL – 2018 emitido por la Gerencia de Concesión de Licencias de la FPF (en adelante, la Gerencia) el 5 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 0020 – CCL – 2018, la Comisión de Concesión de Licencias (en adelante, la Comisión) autorizó al **Club Ayacucho F.C.** (en adelante, el Club) el uso del **Estadio Municipal de Huanta** (en adelante, el Estadio) para los partidos que disputará en condición de local en el Campeonato dado que cumplía con los requisitos incluidos en los Artículos 40° y 41° del Reglamento para la Concesión de Licencias de Clubes de Fútbol Profesional de la Federación Peruana de Fútbol (en adelante, el Reglamento).

Que, en aplicación del literal d) del Artículo 21° de las Bases del Campeonato Descentralizado de Primera División de Fútbol Profesional 2018, el 1° de marzo de 2018, la Comisión remitió el Oficio N° 0001 – CCL – FPF – 2018 a la Comisión Técnica de Estadios a efectos de programar una inspección al Estadio.

Que, conforme se aprecia en el Informe Técnico N° 0174 – GCL – 2018, en la visita técnica efectuada el 5 de marzo de 2018 se comprobó que el terreno de juego del Estadio no se encuentra apto de acuerdo a la Comisión Técnica de Estadios, lo cual constituye un incumplimiento del inciso d) del Artículo 41° del Reglamento¹.

Que, en consecuencia, corresponde revocar la autorización otorgada mediante la Resolución N° 0020 – CCL – 2018, por lo que, a la fecha, el Club no cuenta con ningún estadio autorizado para disputar sus partidos en condición de local.

Que, en caso esta situación se mantenga, la Comisión podrá revocar la Licencia, conforme a lo establecido en el Artículo 40° del Reglamento y al último párrafo de la Norma VI del Anexo 1 del Reglamento – Procedimiento de Fiscalización del Cumplimiento de Criterios y Disposiciones Reglamentarias (en adelante, el Anexo 1).

Que, por estas consideraciones, la Comisión;

RESUELVE:

PRIMERO: Sancionar al Club con el cierre temporal del Estadio para los partidos que disputará en condición de local en el Campeonato por haber incumplido con lo establecido en el inciso d) del Artículo 41° del Reglamento, hasta que obtenga la

¹ **Artículo 41. Estándares mínimos de calidad del estadio**

Para obtener y mantener la licencia, el Club Solicitante deberá acreditar que los estadios que señale para sus partidos de local cuentan con la aprobación previa de la Comisión Técnica de Estadios, quien deberá comprobar que los estadios cuentan, al menos, con las características siguientes:

(...)


d) *Un terreno de juego, de césped natural o artificial, que cuente con la aprobación de la Comisión Técnica de Estadios o con el certificado FIFA Quality y/o FIFA Quality Pro vigente, según corresponda.*

aprobación de la Comisión Técnica de Estadios, conforme al acápite v) de la Norma VI del Anexo 1 del Reglamento.

Fdo. Gonzalo Adolfo De las Casas Salinas, Presidente, Roberto Felipe Huby Guerra, Vicepresidente, y Edgardo Cavalié Fiedler, Secretario, miembros de la Comisión de Concesión de Licencias de Clubes de la FPF.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Lima, 6 de marzo de 2018



Gonzalo Adolfo De las Casas Salinas
Presidente de la Comisión de Concesión de Licencias